

## **CRITERIOS DEL GRUPO DE TRABAJO DE TIBURONES Y ESPECIES ALTAMENTE MIGRATORIAS (GTEAM) DE OSPESCA EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS ESPECIES DE INTERES PESQUERO QUE SERÁN DEBATIDAS EN EL SENO DE LA REUNIÓN COP-19 DE CITES.**

### **1. GENERALIDADES.**

Tomando en consideración un análisis integral de las pesquerías dirigidas e incidentales de tiburones en la región centroamericana, experiencias sobre los retos de cumplimiento e implementación ante la entrada de otras especies de tiburones en los apéndices de Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y algunos criterios de Organizaciones y convenciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Secretaría CITES y las Organizaciones de Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) como el La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) y la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), se hace de conocimiento la posición del Grupo de Tiburones y Especies Altamente Migratorias (GTEAM) de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA) ante las Propuestas de enmiendas 37, 38 y 40 de la COP 19.

En los últimos diez años la región centroamericana ha venido desarrollando mecanismos para poder llevar a cabo un modelo de trazabilidad de los productos de tiburón, y donde la puesta en marcha de estos ha sido variable. Asimismo, se encuentran los procesos de creación de códigos arancelarios de las actuales especies de tiburones incluidos en Apéndice II.

Como primer punto, es necesario mencionar que en el pasado mes de septiembre del 2022, se aprobó por el Consejo de Ministros de OSPESCA la actualización del Plan de Acción Regional de Tiburones (PAR TIBURON-2), herramienta de gran importancia para la región, que define la hoja de ruta a seguir y que destaca el esfuerzo que las Autoridades Pesqueras han realizado en conjunto con las Autoridades CITES nacionales, en aras de contribuir al mejor cumplimiento y registro de los datos de exportación de los productos y subproductos de las especies de tiburones que actualmente se encuentran en Apéndice II de la CITES.

Es importante manifestar el apoyo técnico y científico que se ha recibido por parte de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), con la cual se han desarrollado proyectos de investigación en los países de la región, con la finalidad de buscar un mejor registro de información de las faenas de pesca de las diferentes pesquerías y en particular con aquellas relacionadas a capturas dirigidas o incidentales de tiburones.

Gracias al financiamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en el

*Esta instancia regional pertenece al Sistema de la Integración Centroamericana*

marco del Programa Océanos Comunes (ABNJ) (2014-2018), el Fondo de Fomento de Capacidad de la CIAT (2019) y la Unión Europea (2020-2021) y el Departamento del Interior de Estados Unidos (DOI) y CITES se han llevado a cabo investigaciones con el fin de contribuir en los aspectos de mejora de colecta de datos de descarga de tiburones, investigación de esfuerzo pesquero, diseño de muestreos y apoyo para establecer códigos arancelarios a las especies incluidas en CITES.

Como región se reconoce desde OSPESCA la preocupación que prevalece por la captura de los tiburones en todos los océanos del mundo, en donde el Océano Pacífico Oriental (OPO) y el mar Caribe no han sido la excepción.

En opinión del Grupo de Tiburones y Especies Altamente Migratorias de OSPESCA existe la necesidad crítica de evaluar las poblaciones de las especies de tiburones para poder formular mejores estrategias de ordenación y conservación, así como para cumplir los requerimientos de CITES, por ejemplo, la elaboración de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENPs) más robustos.

El recurso marino es capturado de forma dirigida o incidental en muchas pesquerías de la región. Se caracteriza en tener pesquerías multi-específicas y donde algunas embarcaciones utilizan diferentes artes durante una misma faena de pesca. Así también se pueden observar capturas de varias especies en su etapa juvenil, una actividad pesquera estacional y numerosos sitios de descarga, que a menudo son distantes, y canales de comercialización muy variados.

En opinión del GTEAM, la propuesta de incluir a toda una familia dentro del Apéndice II es muy ambiciosa en términos de la implementación y cumplimiento. Para los países de la región se le ha hecho muy difícil el cumplimiento de CITES para las especies de tiburones que actualmente están en el Apéndice II, esto principalmente por las siguientes razones:

1. En la mayoría de los países de la región las Autoridades Administrativas y las Autoridades Científicas CITES no tienen coordinación con las autoridades Pesqueras de cada país o esta coordinación es muy mala.
2. Hay una falta de fortalecimiento de capacidades sobre el tema CITES a las autoridades y sector pesquero (normativa CITES, colecta y análisis de datos, análisis sobre impactos en el comercio, implicaciones socioeconómicas en el sector pesquero, trazabilidad, monitoreo, control y vigilancia, entre otros).
3. Hay necesidad de mayor personal operativo y financiamiento, herramientas tecnológicas para temas de registro de información biológica pesquera, antes, durante y después de las faenas de pesca.
4. En la mayoría de los países de la región es necesario la gestión para la creación de partidas arancelarias para registrar productos y subproductos de las especies incluidas en CITES, cuyo proceso, por la experiencia de una de las autoridades de

los países de la región, no toma menos de 24 meses, para efectos de concluir con la formulación de partidas arancelarias, que se realiza por familia de especies y no de manera específica para cada especie, lo que a su vez afecta la obtención de información clara y precisa.

5. En la mayoría de los países es necesario implementar sistemas de trazabilidad para conocer desde la captura hasta la exportación de aquellas especies que están en los apéndices de CITES. No obstante, el desarrollo e implementación de un sistema de trazabilidad tiene costos elevados que trascienden la capacidad financiera de los países, así como la complejidad para implementar las medidas en las diversas pesquerías.
6. Es necesario para la mayoría de los países buscar los mecanismos y tecnología que faciliten el registro y diferenciación de aquellas capturas a las que se les debe aplicar la introducción procedente del mar.
7. Es necesario herramientas para mejorar el fortalecimiento de capacidades para la identificación de especies de tiburones.
8. En años anteriores en el marco de las reuniones que se han desarrollado en el contexto de CITES, se asumieron compromisos para mejorar y fortalecer las capacidades de los países en desarrollo, sin embargo, al día de hoy este compromiso se quedó en el papel, por cuanto no fue implementado en la práctica, por lo que existe una deuda histórica en términos de cumplimiento por parte de la Convención. La experiencia ha demostrado que, para llevar a cabo una gestión adecuada en cualquier pesquería, y particularmente en la de tiburones, se requieren esfuerzos financieros y de recursos humanos significativos, los cuales en la actualidad son muy limitados. Hay que señalar que, con la experiencia de la inclusión de las otras especies de tiburones, muchas organizaciones y países ofrecieron solventar algunas acciones, Sin embargo, a la fecha no ha sucedido.
9. Resulta obligatorio que se presente por parte de las autoridades de CITES, evaluaciones periódicas de resultados sobre las medidas que se han adoptado para demostrar si efectivamente han sido o no exitosas y se den a conocer a las autoridades nacionales.
10. La elaboración de propuestas de enmienda que presenten los países Partes sobre las especies de interés pesquero y acuícola para ser incluidas en los apéndices de CITES, deben ser previamente revisadas y discutidas ampliamente con las autoridades de pesca y otros actores del sector (pescadores, la industria, exportadores y comercializadores, cámaras, asociaciones) por las repercusiones y efectos que tienen para los países de la región en términos de implementación y comercio internacional.

11. La inclusión de estas especies ocasiona un problema no resuelto sobre el proceso de elaboración de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) donde no existen criterios claros sobre cómo definir indicadores de sostenibilidad en el aprovechamiento de las especies de interés pesquero y acuícolas de acuerdo con lo que se espera de la CITES.
12. A nivel de las Autoridades Pesqueras se han realizado esfuerzos importantes por recolectar la mejor información sobre nuestras pesquerías, para conocer la composición de especies de los desembarques, además de una correcta identificación de los productos y subproductos de tiburones. Sin embargo, aún son necesarios esfuerzos mayores para el desarrollo de capacidades del personal de la región, así como para poder contar con material de referencia de fácil uso para identificar las especies (guías de identificación). Sin duda estos esfuerzos mejorarían los inconvenientes ampliamente discutidos en la propuesta sobre criterio de semejanza de las especies.

## **2. CRITERIOS QUE SUSTENTA EL GRUPO DE TIBURONES Y ESPECIES Y ALTAMENTE MIGRATORIAS (GTEAM)**

### **2.1. PROPUESTA 37 DE LA COP-19.**

La propuesta 37 hace alusión a lo siguiente:

Inclusión del tiburón gris de arrecife (*Carcharhinus amblyrhynchos*), el tiburón arenoso (*C. obscurus*), el tollo picudo del Atlántico (*C. porosus*), el tiburón de Ganges (*Glyphis gangeticus*), el tiburón pardo o aletón (*C. plumbeus*), el tiburón de Borneo (*C. borneensis*), el tiburón de Pondicherry (*C. hemiodon*), el tiburón dientiliso puntas negras (*C. leiodon*), el tiburón limón segador (*Negaprion acutidens*), el tiburón arrecifal del Caribe (*C. perezii*), el tiburón picudo (*Isogomphodon oxyrinchus*), tiburón nocturno (*C. signatus*), tiburón pico blanco (*Nasolamia velox*), tiburón hocico negro (*C. acronotus*), tiburón cariblanco (*C. dussumieri*), el tiburón perdido (*C. obsoletus*), el tollo picudo del Pacífico (*C. cerdale*), el tiburón de aleta ancha de Borneo (*Lamiopsis tephrodes*) y el tiburón de aleta ancha (*Lamiopsis temminckii*) en el Apéndice II, de conformidad con el Artículo II, párrafo 2(a), de la Convención, y cumpliendo los criterios A y B del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).

Inclusión de todas las demás especies de la familia Carcharhinidae (tiburones Requiem): Género *Carcharhinus*, Género *Isogomphodon*, Género *Loxodon*, Género *Nasolamia*, Género *Lamiopsis*, Género *Negaprion*, Género *Prionace*, Género *Rhizoprionodon*, Género *Scoliodon*, Género *Triaenodon* y cualquier otra especie putativa de la Familia Carcharhinidae en el Apéndice II de conformidad con el Artículo II párrafo 2(b) de la Convención y que satisfaga el Criterio A del Anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).

## **RAZONES DEL GTEAM DE OSPESCA PARA NO APOYAR LA PROPUESTA:**

En la propuesta 37 se pretende incluir toda la familia Carcharhinidae. Lo anterior implica según el anexo 1 de la propuesta, incluir una lista de 54 especies, en donde dos de las especies actualmente se encuentran en el Apéndice II, es decir un total de 52 especies nuevas.

El GTEAM coincide y acoge los criterios del Panel de Expertos de la FAO en el sentido de que tres (3) especies cumplen con los criterios de inclusión en el Apéndice II de CITES, doce (12) especies NO CUMPLEN con los criterios de inclusión en el Apéndice II de CITES y cuatro (4) especies NO TIENEN suficientes datos para su determinación. Por lo tanto, siguiendo el criterio de este panel de expertos se recomienda que las propuestas se examinen por separado para que las especies evaluadas puedan cumplir los criterios de inclusión en el Apéndice II de CITES.

Asimismo, el Panel de Expertos destacó que dentro de la familia Carcharhinidae existen claras diferencias de tamaño, apariencia morfológica y productividad entre las especies, lo que implica que muchas de estas especies pueden ser diferenciadas tanto en el comercio como en el lugar de desembarque, por lo que el criterio de semejanza no se cumple en su totalidad.

Por otra parte, es importante señalar que la inclusión de las 35 especies propuestas, utilizando el criterio de semejanza, tendría implicaciones socioeconómicas, de vigilancia, aplicación y persecución muy por encima de los requisitos e impactos para las 19 especies seleccionadas que se desean incluir en el Apéndice II de la CITES.

El GTEAM, considera que la propuesta de incluir la especie de Tiburón Azul (*Prionace glauca*) en el Apéndice II de CITES, teniendo en cuenta consideraciones del Panel de Expertos de la FAO y el criterio emitido por la CICAA, no tiene el fundamento suficiente, ya que las poblaciones se encuentran saludables, no aparece amenazada su comercialización y tanto los productos, como los subproductos son fáciles de identificar en el comercio.

### **2.2. PROPUESTA 38 DE LA COP-19.**

La propuesta 38 hace alusión a lo siguiente:

Inclusión de la especie *Sphyrna tiburo*, comúnmente denominada «cornuda», en el apéndice II de la CITES, de conformidad con el artículo II, párrafo 2a, de la Convención y en cumplimiento de los criterios A y B del anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).

Inclusión de todas las especies restantes de la familia Sphyrnidae (cornudas) que aún no figuran en el apéndice II de la CITES, en particular *Sphyrna media*, *Sphyrna tudes*, *Sphyrna corona*, *Sphyrna gilberti* y *Eusphyrna blochii*, así como cualquier otra especie de la familia Sphyrnidae que aún no haya sido identificada, en el Apéndice II, de conformidad con el artículo II, párrafo 2b, de la Convención y en cumplimiento del criterio A del anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).

### **RAZONES DEL GTEAM DE OSPESCA PARA APOYAR LA PROPUESTA:**

El GTEAM, con fundamento en el criterio elaborado por el Panel de Expertos de la FAO, apoya la propuesta 38, principalmente por el cumplimiento de los criterios CITES para la inclusión en el Apéndice II de CITES.

El GTEAM también toma en cuenta los problemas de identificación de las especies a nivel de familia, considerando que cualquier medida de manejo debería ser orientada para este grupo.

### **2.3. PROPUESTA 40 DE LA COP-19.**

La propuesta 40 hace alusión a lo siguiente:

Propuesta para incluir la familia Rhinobatidae (peces guitarra) en el Apéndice II. La familia Rhinobatidae consta de 37 especies de peces guitarra (enumerados en el Anexo 1 de la propuesta); 35 de las 37 especies están disminuyendo, 23 de las 37 están clasificadas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN como En Peligro; y 10 de ellas como En Peligro Crítico.

La propuesta pretende incluir las siguientes seis (6) especies En Peligro Crítico en el Apéndice II de conformidad con el párrafo 2(a) del Artículo II de la Convención. Las seis especies cumplen los criterios biológicos enunciados en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), Anexo 1, párrafo C.

1. *Acroteriobatus variegatus*
2. *Pseudobatos horkelii*
3. *Rhinobatos albomaculatus*
4. *Rhinobatos irvinei*
5. *Rhinobatos rhinobatos*
6. *Rhinobatos schlegelii*

Habida cuenta de la dificultad de identificar las partes y derivados de los peces guitarra en el comercio, está propuesta tiene por finalidad incluir el resto de las especies de la familia *Rhinobatidae* en el Apéndice II, de conformidad con el párrafo 2(b) del Artículo II de la Convención (la disposición denominada "especies similares").

En esta propuesta se incluye también una nueva referencia normalizada para la familia Rhinobatidae y para las especies en esta familia (véase la Sección 11, Observaciones adicionales, infra).

**RAZONES DEL GTEAM DE OSPESCA PARA NO APOYAR LA PROPUESTA:**

El GTEAM coincide y acoge los criterios del Panel de Expertos de la FAO donde se indica que no se cumple con los criterios de CITES para la inclusión en el Apéndice II. Es destacable el hecho de que no se cuenta con datos disponibles para la mayoría de las especies de peces guitarra. Además, no se considera que el comercio internacional sea impulsor de la explotación de ninguna de las especies propuestas.